

3953

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.
 - c) Número de expediente: 7/09
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obra contenida en el proyecto «ENSANCHE Y MEJORA HU-V-8611. SEPARATA I» (TT.MM. ALCOLEA-CHALAMERA)
 - c) No se contrata por lotes.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P.HU N° 53 de 19 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 242.578,83 euros.
IVA: 38.812,61 euros.
Importe total: 281.391,44 euros.
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 26 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: HORMIGONES DEL PIRINEO, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación.

Importe: 188.793,10 euros.
IVA: 30.206,90 euros.
Importe total: 219.000,00 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al Art. 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Art. 77 del Reglamento general de la LCAP.
Huesca, 27 de mayo de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

3955

Por Decreto de Presidencia nº 1327 de fecha 15 de mayo de 2009, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita: «REFUERZO DE FIRME HU-V-8102» (T.M. VICIÉN)
Por importe de 90.094,87 €, IVA 14.415,18 €, que hacen un total de 104.510,05 €
El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del Art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.
En Huesca, a 15 de mayo de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO DE HUESCA****SECRETARÍA**

3960

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil nueve adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5.1. Propuesta de decisión sobre modificación del Reglamento del Personal y del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Huesca. (Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Coordinación de los Servicios).

Examinado el proyecto de modificación del Reglamento de Bomberos, previamente negociado con los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, siendo aprobado por la misma por unanimidad, los antecedentes sobre el mismo que obran en el expediente, y atendido que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Régimen Interior de 28 de abril de 2009,

Por los veintiún miembros presentes de los veintinueve que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, las modificaciones de los artículos 6, 7, 8, 10, 57 y la Disposición Final 3ª del Reglamento de Bomberos del Ayuntamiento de Huesca cuyo texto dispositivo es el siguiente:

Art. 6.b): «Haber cumplido los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa».

Art. 7: «El acceso a las distintas categorías del Cuerpo de Bomberos, se realizará por los sistemas selectivos de oposición o concurso-oposición; debiendo incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de Ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos».

Art. 8: «El acceso, mediante oposición libre, se realizará a través de un proceso de selección que constará de dos fases con carácter eliminatorio:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación: obligatorio en el caso de acceso a la categoría de Bombero. En el resto de las categorías, la realización del curso dependerá de si ya se ha superado previamente».

Art. 10.1º: «La promoción interna consistirá en el ascenso al grupo inmediatamente superior».

Art. 57.2º.a): «Se considerarán como faltas muy graves las previstas en el artículo 95.2º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o norma que la sustituya».

Disposición Final Tercera: «La Regulación del presente Reglamento quedará sujeta a la normativa que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón; y se interpretará conforme a la misma».

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca por plazo de 30 días para que los interesados legítimos puedan presentar alegaciones que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no producirse alegaciones, reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación de las modificaciones del Reglamento de Bomberos, se entenderán definitivamente adoptadas y en consecuencia aprobadas definitivamente.

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca.

A tal efecto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

En Huesca, a 15 de mayo de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

3961

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2009000998, a CAYJANOR S.L. titular del establecimiento de hostelería «SOL Y SOMBRA», sito en la calle Perena 21 de Huesca, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto 2009000998, de 23 de marzo de 2009 ha resuelto lo siguiente:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA 2009000998

Visto el expediente tramitado al establecimiento de hostelería denominado «SOL Y SOMBRA», sito en calle Perena 21, de Huesca, cuya titularidad corresponde a CAYJANOR S.L. con CIF B22297626, para su adscripción a los grupos previstos en el Catálogo de establecimiento públicos, aprobado por Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Visto el Decreto de Alcaldía 2008003315 de 2 de octubre de 2008, donde se resolvía adecuar la licencia del establecimiento de hostelería «SOL Y SOMBRA» a la categoría Grupo III.7. Restaurantes, y requerir al titular del establecimiento para que en el plazo máximo de un mes adoptase las medidas correctoras oportunas para corregir las deficiencias que se describían en el mencionado decreto, y aportase Certificado de revisión periódica de la instalación eléctrica (COO5) realizado por empresa autorizada

Visto el informe SC 370/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, emitido por los servicios técnicos municipales, en el que se informa de que a la fecha de la redacción del mismo no se ha recibido documentación alguna que justifique la corrección de deficiencias descritas en el Decreto de Alcaldía 2008003315 y de la posibilidad de realizar un segundo requerimiento en los mismos términos

Considerando lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece la posibilidad de conceder al interesado en el expediente sobre inspección y control un plazo suficiente para la subsanación de irregularidades y caso de que no cumpla con dicha subsanación en el plazo concedido elevar el acta al órgano competente para la incoación del oportuno expediente sancionador.